

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 80- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el GAD Municipal de Lago Agrio, suscribió con el CONSORCIO GF 2021, el contrato No. 63- 2021, denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA DE PARQUEO EN LA PARROQUIA GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO”, el 06 de agosto 2021, por un monto de 1´438,710.32 USD, y un plazo de 240 días calendario, contados a partir de la fecha en el que el anticipo se encuentre disponible;

Que, el 17 de junio de 2022, la Sra. Jesenia Isabel Sánchez Sánchez Procuradora Común del CONSORCIO GF 2021, en calidad de Contratista, el Ing. Jorge Figueroa, Director de Obras Públicas Municipales, el Ing. Cristian Cruz en calidad de Fiscalizador externo para proceden a la del acta de mutuo acuerdo, para el uso de las instalaciones de la zona de parqueo por parte del GADMLA;

Que, mediante Informe N° 909-DOPM-2022, de fecha 06 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Figueroa, Director de Obras Públicas Municipales, en el cual requiere que se realicen las gestiones de implementación del Proyecto ZONA DE PARQUEO EN LA PARROQUIA GENERAL FARFÁN;

Que, mediante Informe No. 0241-GPS-MJM-GADMLA-2022, de fecha 06 de julio de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal, emite el respectivo criterio legal, recomendando lo siguiente: Por lo expuesto, en mi calidad de representante Judicial del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, conforme lo determina el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), basado a los principios de eficiencia, transparencia, buena fe, ética y probidad, racionalidad, determinados en los Arts. 4, 12, 17 y 23 del Código Orgánico Administrativo, al amparo de lo determinado en el Art. 76 numeral 7 literal L) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo señalado en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, motivo el presente Informe jurídico recomendando:

1. Que el señor Alcalde, en el ámbito de lo determinado en el literal t) del Art. 57 del COOTAD, proceda a poner en conocimiento el presente Informe con todos los anexos al seno del Concejo Municipal a fin de que Resuelva:
 - a) Al amparo de lo determinado en el Art. 57 literales d) y t) autorizar al señor Alcalde disponga el Uso de la ZONA DE PARQUEO EN LA PARROQUIA GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO; y, los espacios determinados en el Informe No. 082-DP-2022, de fecha 06 de julio de 2022, suscrito por el ARQ. WILSON MARTÍNEZ – DIRECTOR GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN; y, ARQ. PAÚL ROMERO – SUBDIRECTOR DE PROYECTOS, a fin de que se ejecute el plan piloto para determinar los indicadores reales que



sirvan de sustento para la elaboración de la correspondiente Ordenanza para el funcionamiento del indicado espacio público.

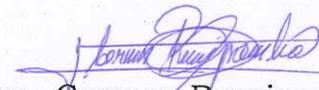
Que, en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **siete de julio del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 0241-GPS-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico del GADMLA, sobre Utilización de la Zona de Parqueo en la Parroquia General Farfán.-**

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por mayoría**,

RESUELVE:

Aprobar el Informe No. 241-GPS-MJM-GADMLA-2022, de Procuraduría Síndica, referente a la utilización de la zona de parqueo en la parroquia General Farfán, con el tema de que se pagará el canon de arrendamiento o alguna tarifa a partir cuando esté aprobado ya la ordenanza por este Concejo Municipal.-----

Nueva Loja, 07 de julio del 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint text, possibly a signature or official name, located below the circular stamp.

A large, dark, rectangular area at the bottom of the page, possibly a redaction or a very dark stamp.